

## **PAÍSES BAJOS<sup>4</sup>**

### **SEGUROS SOCIALES A PARTIR DE 1 DE ENERO DE 2009**

---

Las prestaciones de AOW (jubilación), ANW (viudedad y orfandad), WW (desempleo), WIA (incapacidad laboral después de 2004) y WAO (incapacidad laboral antes de 2004) han aumentado desde el 1 de enero de 2009. El aumento se produce porque las prestaciones están adaptadas al salario mínimo legal y este ha pasado de 1.356,50 euros a 1.381,20 euros brutos al mes. El subsidio por hijo gestionado por el Ministerio de la juventud y familia también ha aumentado. La adaptación se hace necesaria porque también han crecido los salarios y los precios en los últimos meses.

Los pensionistas jubilados ven crecer su prestación neta entre 8 y 34 euros por mes. La cuantía del aumento depende de la situación personal. La prestación neta de un pensionista jubilado que viva solo aumenta, por ejemplo, en más de 7 euros, hasta 932,81 euros por mes. Parejas en las cuales ambos miembros son mayores de 65 años reciben, en total, 12 euros netos más por mes. Su prestación neta conjunta sube a 1.278,80 euros por mes. Este importe no incluye el suplemento de vacaciones y la compensación de jubilación AOW. Esta compensación se paga a todos los jubilados y el importe bruto asciende a 36,45 euros por mes en 2009.

Las personas que perciben prestaciones de desempleo WW y de incapacidad laboral, tanto WIA como WAO, por lo general también progresan en sus ingresos. Se aumentan las prestaciones en un 1,81%. El crecimiento absoluto es muy difícil de dar porque depende de la situación personal del individuo. Así por ejemplo es importante saber cómo de elevados eran sus ingresos antes de obtener la prestación. Para el cálculo de la prestación se aplica, además, unos ingresos máximos y el resto no se contabiliza para determinar el importe de la prestación. Este es el denominado salario máximo diario que desde el 1 de enero de 2009 se fija en 183,15 euros brutos por día.

#### **Pensión de jubilación, AOW**

Los jubilados que están casados o conviven con su pareja, cada uno tiene su derecho propio a una pensión de jubilación. El monto de esta pensión es igual a la mitad del salario mínimo neto. La pensión de jubilación de los jubilados que viven solos asciende al 70% del salario mínimo neto para una familia monoparental al 90%. Al último grupo pertenecen los jubilados con derecho a prestación de jubilación que tienen un hijo menor de 18 años por el cual perciben un subsidio por hijo.

---

<sup>4</sup> Fuente: Ministerio de Asuntos Sociales y Empleo, enero de 2009.

A los pensionistas casados cuya pareja tiene menos de 65 años se aplican diversas reglas. Lo normal es que perciban el 50% del salario mínimo neto (la prestación para un casado). Además, se aplica un complemento con un máximo que asciende a la misma cantidad (bruto 686,78 euros) (este complemento caduca a 1 de enero de 2015). Los perceptores de una pensión de jubilación cuya entrada en vigor fue anterior al 1 de febrero de 1994 caen bajo una regulación transitoria y su pensión es del 70% del salario mínimo neto. En ese caso, el complemento asciende a un máximo del 30%.

**Importe de la prestación a 1 de enero de 2009 (En estos importes no están contabilizados los 36,45 euros por mes). La prestación de vacaciones se pone a disposición en el mes de mayo.**

	Bruto/mes (en euros)	Mes (en euros)
Casados	686,78	40,36
Casados con complemento máximo (pareja menor de 65 años)	1373,56	80,72
Complemento máximo	686,78	
Soltero	1001,94	56,50
Soltero con hijo menor de 18 años	1271,82	72,65

**Pensión de jubilación con entrada en vigor antes de 1 de febrero de 1994**

Casado sin complemento (pareja menor de 65 años)	1001,94	56,50
Complemento máximo	371,62	
Casado con complemento máximo (pareja menor de 65 años)	1373,58	80,72

El complemento asciende a un máximo de 686,78 euros brutos por mes. El importe exacto del complemento depende de los ingresos del cónyuge más joven que está trabajando. Una parte de los ingresos se resta del complemento. Cuando los ingresos brutos del cónyuge más joven procedentes del trabajo son superiores a 1237,36 euros, el pensionista pierde todo derecho al complemento.

El cálculo del complemento se hace de la siguiente forma:

Los primeros 207,18 euros de ingresos del cónyuge se eximen. Tampoco se cuenta una tercera parte de los ingresos que estén por encima de los 207,18. Si el cónyuge gana 1.000 euros brutos, se eximen los primeros 207,18 euros de ingresos del cónyuge. También se exime una tercera parte de (1000 – 207,18), 792,82 euros, es decir 264,28 euros. En total se liberan 471,46. El complemento que se aplica en este caso es  $1000 - 471,46 = 528,56$  euros.

Cuando el derecho a complemento es anterior a 1 de febrero de 1994, la persona con derecho a jubilación cae bajo la disposición transitoria y el importe del complemento asciende a un máximo bruto de 371,62 euros. Cuando el cónyuge gana más de 764,61 euros pierde el derecho a prestación. Esto se aplica también cuando el cónyuge recibe una prestación de seguros sociales cuyo importe es superior a esa cantidad.

**Pensión de jubilación neta, AOW para casados. Cuando ambos cónyuges son mayores de 65 años, los dos perciben la prestación**

	1-7-2008	1-1-2009	Diferencia
Por mes	633,37	639,40	6,03
Complemento de vacaciones	35,49	37,58	2,09
Total	668,86	676,98	8,12

**Pensión de jubilación neta, AOW, para solteros**

	1-7-2008	1-1-2009	Diferencia
Por mes	925,33	932,81	7,48
Complemento de vacaciones	49,68	52,61	2,93
Total	975,01	985,42	10,41

**Pensión de viudedad y orfandad ANW**

La prestación general de viudedad y orfandad, ANW es un seguro nacional. Tienen derecho a ella aquellos adultos cuyo cónyuge ha fallecido. Esta prestación afecta tanto a cónyuges casados como a la pareja sobreviviente en los casos de convivencia. La prestación asciende a un máximo del 70% del salario mínimo legal neto. El viudo/a que tenga a su cargo un hijo menor de 18 años del cual su padre/madre haya fallecido, además, percibe una prestación dependiente de los ingresos del 20% del salario mínimo legal neto. El hijo huérfano también entra en consideración para esta prestación.

El importe de la prestación ANW depende de los ingresos del viudo. Se restan de la prestación. De los ingresos por salario una parte (50% del salario mínimo más una tercera parte del resto) no entra en consideración a este respecto.

Los viudos que reciben su prestación de AWW (la prestación antecedente de ANW) con anterioridad a enero de 1996, perciben en todo caso un importe de prestación del 30% del salario mínimo bruto, también cuando sus ingresos sean más elevados que los ingresos límite.

En el siguiente resumen están recogidas las cantidades brutas de ANW. Estas cantidades no incluyen la compensación ANW. Esta compensación asciende a 16,78 euros por mes.

	Bruto por mes (euros)	Prestación bruta de vacaciones por mes (euros)
Prestación ANW máxima	1068,98	68,22
Media pensión de orfandad	244,26	19,48
Prestación de orfandad hasta 10 años	342,07	21,83
Prestación de orfandad de 10 a 16 años	513,11	32,75
Prestación de orfandad de 16 a 21/27 años	684,15	43,66

### Subsidio por hijo

El importe del subsidio por hijo se adapta cada medio año. Las cantidades crecen al ritmo de crecimiento de los precios. A 1 de enero de 2009 el importe básico por hijo asciende a 278,55 euros. Para los hijos que nacieron antes del 1 de enero de 1995, el importe del subsidio por hijo depende tan sólo de la edad del hijo. Para los hijos que nacieron antes del 1 de enero de 1995 o aquellos que tras 1 de octubre de 1994 tenían entre 6 y 12 años, el importe del subsidio también depende del número de hijos que hay en la familia

Desde el 1 de enero de 2009, en el subsidio por hijo se aplican las siguientes cantidades por hijo y por trimestre

#### I Hijos nacidos antes del 1 de enero de 1995: 12 hasta 17 años

##### Familias con:

1 hijo	278,55 euros
2 hijos	313,25 euros
3 hijos	324,81 euros
4 hijos	350,23 euros
5 hijos	365,47 euros
6 hijos	375,64 euros

#### II Hijos nacidos después de 1 de enero de 1995 (incluido) se aplican los siguientes importes:

0-6 años	194,99 euros
6-12 años	236,77 euros
12-18 años	278,55 euros

Estas cantidades permanecen invariables independientemente del número de hijos que haya en la familia.

### Complemento por hijo

Desde 2009 el importe del complemento por hijo se calcula teniendo en cuenta el número de hijos que tenga la familia y los ingresos de la familia. El complemento por hijo asciende como máximo a:

Familias con 1 hijo	1011 euros
Familias con 2 hijos	1322 euros
Familias con 3 hijos	1505 euros
Familias con 4 hijos	1611 euros

Para familias con más de cuatro hijos se aplica un importe extra de 51 euros por hijo.

El tope de ingresos en 2009 es de 29.914 euros. A partir de esa cifra se reduce gradualmente en un 6,5 % de los ingresos extras.

### Wajong (Incapacidad de jóvenes discapacitados)

La ley de incapacidad laboral para jóvenes discapacitados (Wajong) ofrece una prestación de mínimo nivel a los jóvenes discapacitados y a los estudiantes que tienen una incapacidad laboral. La base por la cual se calcula la prestación ha aumentado a 1 de enero de 2009. Las bases para ser perceptor de la ley Wajong por debajo de los 23 años, que no están afectados por el salario mínimo juvenil, han aumentado a partir de esa fecha

**A partir de 1 de enero de 2009 se aplican las siguientes importes básicos brutos por día (esto no incluye el complemento de vacaciones).**

Hasta 23 años como máximo	63,50 euros
Máximo 22 años	53,98 euros
Máximo 21 años	46,04 euros
Máximo 20 años	39,08 euros
Máximo 19 años	33,34 euros
Máximo 18 años	28,89 euros

Además de la prestación Wajong, cada receptor con derecho a la misma cuya edad sea inferior a 23 años tiene derecho a una ayuda económica. Esta ayuda contribuye en los gastos ocasionados por la entrada en vigor de la Ley de Seguro de Enfermedad.

22 años	1,71 euros brutos por mes
21 años	4,14 euros brutos por mes
20 años	8,41 euros brutos por mes
19 años	14,03 euros brutos por mes
18 años	14,65 euros brutos por mes

**Salario máximo diario (aplicable en prestaciones de desempleo, WW, y de incapacidad laboral, WIA y WAO)**

A partir de 1 de enero de 2009 las prestaciones existentes se aumentan en un 1,81%. El tamaño del importe de las prestaciones de desempleo, y de incapacidad WIA y WAO depende del tamaño del último salario ganado y del denominado salario máximo diario. A 1 de enero de 2009, el salario máximo diario se ha aumentado de 179,90 euros a 183,15 euros.

**Ley de complemento sobre prestaciones**

La ley de complementos proporciona una mejora a determinadas prestaciones para que lleguen al mínimo social. Afecta por ejemplo a prestaciones de desempleo WW, de incapacidad laboral WIA y WAO y de enfermedad ZW. Existe el derecho al complemento cuando la persona con derecho a prestación percibe una prestación cuyo importe es inferior a la cantidad normalizada. El complemento tiene como misión suplementar la prestación hasta alcanzar la cantidad normalizada. No obstante, la suma de la prestación y el complemento no puede ser superior al salario que percibía antes de la prestación.

El complemento a la prestación se puede solicitar en el Instituto de Gestión de los Seguros Sociales UWV.

**El importe de las cantidades normalizadas a 1 de enero de 2009 se ha fijado en los siguientes valores:**

	ZW / WW / WAO / WIA / Wajong (en euros)
Casados	63,50
Padres que viven solos	60,50
Personas que viven solas	
Hasta 23 años de edad	48,47
22 años	37,67
21 años	31,80
20 años	26,50
19 años	22,18
18 años	19,27

No incluye el complemento por vacaciones

#### **Porcentajes de cuotas en 2009**

Porcentajes de cuotas	2008	2009	Diferencia
AOW	17,90	17,90	0,00
a) ANW	1,10	1,10	0,00
a) AWBZ	12,15	12,15	0,00
b) WAO / WIA- cuota base	5,65	5,70	0,05
b) Cuota WAO uniforme	0,15	0,15	0,00
b) Cálculo de cuota WGA	0,57	0,47	-0,10
c) Cuota de empresarios Awf	4,75	4,15	-0,60
c) Cuota de trabajadores Awf	3,50	0,00	-3,50
e) ZW dependiente de los ingresos, aportación empresario	7,20	6,90	-0,30
UFO	0,78	0,78	0,00
UFO-ERD ZW	0,72	0,72	0,00
f) Cuota sectorial media	1,04	1,07	0,03
g) Aportación empresarial obligatoria a la guardería infantil	0,34	0,34	0,00

	2008 (euros)	2009 (euros)	Diferencia (euros)
Cuota salarial máx. seguros de los trabajadores	177,03	183,15	6,12
Aportación salarial máx. ZVW por día	31.231,00	32.369,00	1.138,00
Cuota franquicia Awf por día	61,00	63,00	2,00

- a) El Instituto de gestión de los seguros sociales UWV ha fijado la cuota WGA más baja que en 2008. El efecto sobre las cargas empresarial es neutro debido al aumento en las cuotas básicas de WAO/WIA (Aof)
- b) La cuota AWf se ha disminuido en 0,6%-puntos en relación a 2008, alcanzando el 4,15%. Este descenso se debe a la inversión que el Gobierno hace en la disminución de las cargas de trabajo.
- c) La cuota AWf de trabajadores se disminuye hasta alcanzar el valor 0. Con ello bajan las cargas de trabajo que tienen efecto en la participación laboral.
- d) La contribución dependiente de los ingresos en el marco de Zvw baja en 0,3%-puntos; del 7,2% al 6,9%.  
Los asegurados sin compensación empresarial deben aportar un importe dependiente de los ingresos del 4,8%.
- e) El Instituto de gestión de seguros sociales ha fijado la cuota de fondo sectorial media un 0,03% más elevada que en 2008. Este aumento está ocasionado en su mayor parte por el sector empresarial del trabajo temporal con un crecimiento de cuota que ha pasado del 5,05% al 6,50%.